

## El Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

### Considerando:

Que la *Constitución de la República del Ecuador* en su artículo 1 establece que es un Estado constitucional de derechos, intercultural, plurinacional y laico. En su artículo 66, numeral 3, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal y una vida libre de violencia.

Que en el artículo 27 de la Norma Suprema se garantiza que la educación tendrá un desarrollo holístico y desde un enfoque de derechos humanos e intercultural, que promoverá la equidad de género, justicia, solidaridad y paz.

Que en el artículo 40 de la Constitución se reconoce que las personas tienen derecho a migrar sin considerar a ninguna persona como ilegal.

Que en la sección sexta de la Norma Suprema se garantizan políticas de prevención de discapacidades, equiparación de oportunidades y la integración social para personas con discapacidad.

Que la **Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres**, en su artículo 2, determina que la finalidad de esta ley es erradicar la violencia de género y transformar los patrones socio culturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género.

Que la *Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)* contempla en su artículo 3 que la finalidad de la educación superior es de carácter humanista, intercultural y constituye un derecho de las personas y un bien público social. Y, en su artículo 12, se establece el principio de igualdad de oportunidades, la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) establece que todos los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y se comprometen a mantener una búsqueda de todos los medios para realizar una política de eliminación de la discriminación contra la mujer.

Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial en el artículo 7 dispone que los Estados se comprometen a tomar medidas en los ámbitos de educación, cultura, información que combatan los prejuicios que conducen a la discriminación racial.

Que la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* determina en su primer artículo que se busca promover, proteger y asegurar el goce y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad

Que la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* dispone que los Estados deben conceder a los refugiados los mismos tratos respecto a la enseñanza, principalmente en el acceso a centros de estudio, reconocimiento de certificados de estudios y concesión de becas

Que en las *Políticas Generales, capítulo noveno de la PUCE*, se define que la Universidad no discriminará a aspirantes, estudiantes, docentes y trabajadores en razón de sus convicciones, género, orientación sexual, etnia, cultura, condición socioeconómica o discapacidad. Y en la segunda política se determina que se incluyan normas y prácticas de la Universidad orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de vulnerabilidad, y garantiza a través de su Estatuto, sus Reglamentos y Normativa Interna el principio de igualdad de oportunidades para todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

Que el **Estatuto** de la *Pontificia Universidad Católica del Ecuador* en la Disposición General Octava dispone el salvaguardar del principio de igualdad de oportunidades, se determina la promoción de una política de igualdad de oportunidades para eliminar la discriminación de los miembros de la institución, y plantea crear una comisión especializada para este fin.

Que el artículo 20, literal c), del Estatuto faculta al Rector a adoptar decisiones oportunas para el cumplimiento de nuestra misión en la gestión cotidiana y, el literal a), le autoriza a emitir la normativa procedimental interna.

**Emite la siguiente normativa procedimental interna para la Comisión de Igualdad de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.**

**Artículo 1.- Objetivo:** La Comisión de Igualdad de la *Pontificia Universidad Católica del Ecuador* depende del Rector y tiene a su cargo transversalizar las políticas de igualdad – género, interculturalidad, discapacidad y movilidad humana – dentro de la Universidad e institucionalizar procesos que salvaguarden el principio de igualdad de oportunidades en el marco de respeto y la construcción de una cultura de paz.

**Artículo 2.- Ámbito:** Su ámbito de acción es en todas las sedes de la PUCE.

**Artículo 3. Deberes y atribuciones.** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Igualdad:

- a) Transversalizar la política de igualdad en las funciones sustantivas y de apoyo de todas las sedes que conforman la Pontificia Universidad Católica del Ecuador;
- b) Brindar asesoría especializada en las temáticas de igualdad para el Comité de ética y monitoreo de los casos que de éste se desprendan;
- c) Promover la construcción y fortalecimiento de la cultura de paz a través de la corresponsabilidad, la convivencia y el respeto en la comunidad universitaria;
- d) Realizar la curaduría de los eventos institucionales a través de lineamientos e incorporación de un lenguaje incluyente; y,

- e) Generar procesos de formación continua de estudiantes, personal académico y administrativo en las temáticas de la igualdad.

**Artículo 4.- Composición:** Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Rector o su delegado/a, quien lo presidirá
- b) Director/a de la Dirección General Académica o su delegado/a
- c) Director/a de la Dirección General de Estudiantes o su delegado/a
- d) Director/a de la Dirección General de Talento Humano o su delegado/a
- e) Director/a de la Dirección de Identidad y Misión o su delegado/a
- f) Representante estudiantil a Consejo Superior
- g) Director/a de Comunicación y Promoción o su delegado/a
- h) Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión de Igualdad
- i) Delegados/as especializados/as de las mesas de género, discapacidad, interculturalidad, y movilidad humana que constituyen la Comisión

El/la Secretario/a Ejecutivo/a será seleccionado por el Rector o su delegado/a y en el caso de las sedes el Pro rector o su delegado/a y entre sus funciones estará la coordinación con las Comisiones de Igualdad de las sedes de la PUCE.

El delegado/a del Rector o en el caso de las Sedes del Pro rector/a, según corresponda, y los/las delegados/as especializados/as de las mesas serán seleccionados del personal que labora en la PUCE y permanecerán en sus funciones por un periodo de tres (3) años.

Cada sede deberá implementar su Comisión de Igualdad considerando la estructura presentada en el primer inciso de este artículo según sus propias especificidades. El Secretario Ejecutivo de la Comisión de Igualdad de la PUCE sede Quito asesorará y velará por la implementación de las comisiones en las demás sedes.

**Artículo 5.- Funcionamiento:** A los miembros de la Comisión que tengan relación de dependencia con la Universidad se les asignarán horas dentro de su programación académica o laboral.

La Comisión deberá presentar al Rector o al Pro rector un plan de trabajo y un presupuesto estimado, antes del fin de cada año calendario y de la elaboración del presupuesto del año siguiente. Este plan de trabajo hará parte de la planificación operativa de la PUCE.

La Comisión de Igualdad será la encargada de elaborar, actualizar y gestionar el Plan de Igualdad, en tanto que instrumento de planificación que orienta el quehacer de la PUCE en materia de igualdad.

El/La Secretario/a Ejecutivo/a junto con los delegados/as especializados/as elaborarán los insumos de trabajo de la Comisión de manera permanente según la planificación aprobada por el Rector o Pro rector, y los demás miembros de la Comisión serán convocados para la orientación y aprobación de los mismos.

Los delegados/as especializados/as podrán solicitar el apoyo de profesionales especializados –internos o externos a la PUCE– en cada eje según las necesidades de cada mesa.

La *Dirección de Aseguramiento de la Calidad* en la PUCE Quito o su instancia homóloga en las distintas sedes, incluirá en los procesos de evaluación de la PUCE los avances en materia de igualdad de oportunidades.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Esta normativa procedimental interna para la constitución de la Comisión de Igualdad de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Quito, 27 de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink that reads 'Fernando Ponce'. Below the signature is a horizontal line and the printed name and title: 'Dr. Fernando Ponce León S.J. Rector'.

Dr. Fernando Ponce León S.J.  
Rector

